



## COMPETENCIA EDUARDO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA

### CASO HIPOTÉTICO 2024

#### *JUVENAL URBINO VS. REPÚBLICA DE COMALA*<sup>1</sup>

##### A. Generalidades

1. La República de Comala es un Estado ubicado en Centroamérica. Limita al este con el mar Caribe y al oeste con el océano pacífico, y tiene una rica biodiversidad. Su territorio tiene una extensión de 1,964,375 km<sup>2</sup>, y una población de 52 millones de habitantes. Comparte su frontera norte con la Gran República de América, un país con uno de los PIB más elevados del mundo y con altas tasas de consumo de drogas con fines recreativos. Una gran cadena montañosa da forma al relieve de Comala. En esta cadena montañosa se han desarrollado centros de población agrícola y rutas comerciales, que han resultado de la producción y comercialización de café a gran escala y otros productos desde mediados del Siglo XVIII. Las necesidades de la industria de la agricultura provocaron la inmigración de miles de personas afrodescendientes durante décadas, provenientes de países del Caribe. Estas personas han sido una parte integral de la sociedad y la cultura comalense, aunque históricamente han ocupado una posición social y económica desfavorable.

2. Según los resultados del último censo del Instituto Comalense de Estadística (ICE), la población de Comala está dividida en dos grupos principales: la población afrodescendiente, que representa el 61% de los habitantes del país; y la población mestiza, que representa el 39% de los habitantes. En la opinión pública se suele afirmar con orgullo que en Comala existe igualdad racial, ya que los distintos grupos coexisten pacíficamente y comparten espacios públicos, instituciones y oportunidades laborales. También porque

---

<sup>1</sup> Este caso fue redactado por **Pablo González Domínguez**, abogado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en coautoría con **Astrid Orjuela Ruíz**, abogada del mismo Tribunal. Las personas autoras han elaborado el presente documento como un ejercicio académico. Se trata de un caso hipotético que contiene información ficticia y no debe interpretarse como una expresión de opiniones o posturas respecto a situaciones reales o en relación con determinados Estados que puedan implicar responsabilidad alguna por parte del personal de la Secretaría de la Corte IDH. Asimismo, este documento no representa la posición del referido Tribunal ni de su Secretaría.

algunas personas afrodescendientes han accedido a altos cargos públicos, y han destacado en la economía, las artes y el deporte. Sin embargo, a pesar de la apariencia de igualdad, el ICE ha señalado que existe una marcada disparidad en el acceso a oportunidades y recursos entre los dos grupos. Las personas afrodescendientes enfrentan barreras sistemáticas que limitan su progreso socioeconómico y su calidad de vida, las cuales no ha enfrentado el resto de la población. Esta situación se agrava desproporcionadamente cuando se trata de mujeres afrodescendientes.

3. La Constitución Política de Comala define a la República como un Estado Social de Derecho, y reconoce que los derechos humanos que se encuentren contenidos en tratados en que el Estado es parte conforman el bloque de constitucionalidad. Comala es también un Estado Parte de la Organización de Estados Americanos desde 1948; ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 25 de agosto de 1970, y reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 18 de julio de 1985. Forma parte de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém Do Pará” desde el 10 de marzo de 1996, y la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, desde el 13 de enero de 2020. Es parte de todos los tratados especializados en materia de derechos humanos en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos y de la Organización de las Naciones Unidas. Asimismo, en el año 2003 se aprobó en Comala la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que establece el deber del Estado de promover las condiciones para la igualdad formal y material de los grupos históricamente discriminados.

## **B. El crimen organizado en Comala**

4. Debido a su relieve montañoso y a las actividades económicas de la región, Comala ha sido un corredor del tráfico de drogas, y de fauna y flora. Producto de lo anterior, y de la creciente demanda del consumo de drogas en el mercado mundial, en los últimos 30 años las bandas criminales dedicadas a la producción y tráfico de drogas han fortalecido su accionar. El resultado de estas actividades les ha permitido captar altos ingresos económicos, al tiempo que se ha generado una crisis de seguridad sin precedentes producida por el accionar de las bandas que luchan por el control del territorio y los recursos naturales. En particular, la banda denominada “Los Jaguares” ha sido acusada de la producción y tráfico de drogas y de recursos naturales y de caza furtiva, prácticas que constituyen delitos que ponen en peligro seguridad y la biodiversidad de Comala. “Los Jaguares” tienen control territorial en buena parte del pacífico norte y del corredor

montañoso del norte de Comala, por donde trafican droga y especies a la Gran República de América e introducen armas de forma ilegal.

5. A pesar de los esfuerzos de las autoridades comalenses, la violencia y la corrupción han dificultado la persecución de los delitos cometidos por “Los Jaguares” y la protección efectiva de la población. Desde mediados de los 90’s, el gobierno ha combatido las actividades delictivas de “Los Jaguares” en el territorio a través de la Policía Nacional. Esta política ha tenido el efecto de cerrar algunos espacios del tráfico de droga, pero ha incrementado la violencia por el control del territorio y las luchas entre competidores. También ha tenido como consecuencia que las bandas criminales coopten a las autoridades, las cuales se ven en una disyuntiva entre la cooperación o ser víctimas de actos de violencia (conocida informalmente como *“plata o plomo”*), lo que ha tenido como efecto que las autoridades locales colaboren con el crimen organizado. Incluso, la ONG “Comaleños por la Seguridad” ha señalado que la democracia y la gobernabilidad están en riesgo como resultado de las acciones de “Los Jaguares” en Comala.

### C. Elección de Ofelia Monterroso como Presidenta

6. El 3 de junio de 2019 Ofelia Monterroso fue elegida como la primera Presidenta mujer y afrodescendiente de Comala para un periodo de cuatro años. En 2023 fue reelegida por un periodo adicional. Monterroso, quien llegó al poder luego de destacarse como una líder comunitaria en el pacífico norte, enfrentó la discriminación racial desde temprana edad. Era la única mujer afrodescendiente en el colegio privado al que la enviaron sus padres, el cual estaba ubicado en una zona mayoritariamente afrodescendiente. Al terminar sus estudios de maestría en el extranjero, Monterroso comenzó a involucrarse en actividades comunitarias. Abogó por los derechos de las personas afrodescendientes y trabajó para reducir la violencia en todas sus formas. A través del activismo y la organización de bases, se convirtió en una voz influyente, liderando campañas para combatir la discriminación, la pobreza estructural, y la inseguridad. Sus actividades la condujeron primero a ser electa concejala de su ciudad, posteriormente se convirtió en senadora, y luego en candidata presidencial. Monterroso se caracterizó por abogar por el combate a la pobreza y la reducción de la violencia.

7. Desde el momento en que se convirtió en una figura pública, Monterroso ha sufrido ataques racistas y sexistas. Durante su campaña presidencial en 2018 fue objeto de desinformación y prejuicios relacionados con su identidad étnica-racial y su género. Por

ejemplo, algunos medios de comunicación replicaron *Reels* de Instagram y *TikToks* en los que se insinuaba que había logrado pagar sus estudios gracias a dinero proveniente de los vínculos de su familia con el narcotráfico y el tráfico de especies nativas. La mayoría de las publicaciones en redes sociales sobre el tema insinuaban que siendo una mujer afrodescendiente no podía tener los recursos suficientes para pagar su educación en el exterior. Esto llevó a que Monterroso debiera justificar de forma exhaustiva el origen del dinero que pagó sus estudios. También han sido publicadas caricaturas en las que se hace referencia a sus rasgos físicos y origen étnico-racial de manera estereotipada. Monterroso ha señalado en entrevistas que, aun cuando ella comprende que está sujeta a un escrutinio más estricto como figura pública, los ataques racistas resultan “deshumanizantes para mí y para todas las mujeres afrodescendientes comalenses”, por lo que ha admitido públicamente que estos hechos la han llevado a acudir a profesionales encargados de atender la salud mental.

#### **D. La lucha contra el crimen organizado durante el primer periodo en la presidencia de Monterroso**

8. Monterroso fue electa como Presidenta por el partido político “Alianza para el Progreso”. Su partido ganó un tercio de los escaños de la Cámara Baja y de la Cámara Alta del Congreso. Para lograr la mayoría en el Congreso hizo una alianza con el Frente Democrático Popular, un partido de centro derecha que representa a la política tradicional de Comala. Una de las primeras iniciativas legislativas presentadas por la Presidencia y aprobadas rápidamente en el Congreso modificó la estructura de los Ministerios, trasladando la Policía Nacional del Ministerio del Interior al Ministerio de Fuerzas Militares. Asimismo, se ubicó al comandante de la Policía Nacional como subordinado del Ministro de Fuerzas Militares. Según la Constitución Política de Comala, el Presidente de la República es el comandante supremo de las Fuerzas Militares. Este cambio se justificó en la necesidad de incrementar las capacidades del Estado en la lucha contra el crimen organizado, el cual se reportó tenía ya control de facto del 30% del territorio -especialmente en las zonas montañosas del norte de Comala- lo que ha provocado que en los últimos 15 años hayan sido asesinadas 175,000 personas y que haya 36,000 personas desaparecidas en Comala.

9. En esa misma reforma, aprobada en junio de 2020, en medio de la pandemia, se estableció que la Agencia Nacional de Inteligencia y Seguridad (ANIS) fuese un ente centralizado, responsable de todo el sector de inteligencia nacional, y que estuviera

integrado al Ministerio de Fuerzas Militares. Ello implicó que todas las agencias del sector, esto es, las agencias de inteligencia de cada una de las fuerzas militares (Ejército, Armada y Fuerza Área), y de la Policía Nacional, quedaran comprendidas bajo la estructura de la ANIS. También implicó que todo funcionario público a cargo de actividades de inteligencia debía reportar al director de esa entidad, el cual debía ser el miembro de más alto rango de las fuerzas militares. La reforma permitió la participación plena de los miembros del Ejército en labores de seguridad pública, y su incorporación como miembros de la Policía Nacional. Asimismo, el sistema penitenciario pasó a ser administrado por las Fuerzas Militares. “Comaleños por la Seguridad” señaló que esta medida constituía “una militarización de facto de la seguridad pública en el país”.

10. Una de las más importantes acciones promocionadas por el gobierno de la Presidenta Monterroso fue la captura, el 21 de agosto de 2021, de Lorenzo Daza, líder de “Los Jaguares”, uno de los principales responsables del incremento de la violencia y la expansión de las actividades delictivas en el territorio de Comala, específicamente en la zona del pacífico y del norte de país. El gobierno informó que las investigaciones y los operativos para la detención fueron realizados mediante operaciones de la ANIS, y que fueron realizados en una operación conjunta entre miembros del Ejército y la Policía Nacional. Medios locales informaron que durante la detención se realizaron acciones por tierra y aire que involucraron múltiples enfrentamientos con miembros de “Los Jaguares”, afectando varios inmuebles como resultado de la utilización de armas de alto calibre y explosivos, y causando la muerte de 15 personas. Se reportó que en el cruce de disparos fallecieron 10 acompañantes de Lorenzo Daza, 3 policías, un militar y el portero del edificio donde fue detenido. La información detallada sobre el operativo no pudo ser confirmada por los medios de comunicación a través de medios oficiales, debido a que fue calificada por el Ejército como reservada por motivos de seguridad pública y defensa nacional.

11. Diversas organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación expresaron sus cuestionamientos ante la existencia de denuncias sobre abusos en la investigación conducida por la ANIS. También fue cuestionada la desproporción en el uso de la fuerza durante la detención, pues existieron reportes sobre la utilización de armas de alto calibre por parte del Ejército, e incluso la utilización de explosivos al momento en que ingresaron al departamento donde se ocultaba Daza. Frente a estos reportes, el vocero de la Policía Nacional explicó que las armas utilizadas para el operativo resultaban necesarias para responder a aquellas utilizadas por “Los Jaguares”, pues estos tenían armas que eran

también de alto calibre, y que los primeros indicios indicaban que los disparos que quitaron la vida a al portero del edificio fueron realizados por los criminales.

12. Inmediatamente después de la captura de Daza, una fuente interna de la ANIS reveló que varios periodistas, jefes de prensa de ONG y miembros de organizaciones sociales, habían sido intervenidos en sus comunicaciones entre agosto de 2020 y agosto de 2021, en el marco de las investigaciones orientadas a la captura de Daza. Además, dio a conocer a los medios que se sospechaba que líderes sociales y periodistas tenían vínculos con “Los Jaguares”. La filtración reveló que una de las personas intervenidas fue el periodista Juvenal Urbino, conocido por su cobertura de temas de corrupción y crimen organizado, y quien había ganado dos premios nacionales de periodismo por sus reportajes sobre las actividades de bandas del crimen organizado y entrevistas a sus líderes. Una de sus más famosas entrevistas había sido realizada en el casco de una hacienda en las montañas, donde entrevistó a Lorenzo Daza.

13. Luego de que fuera filtrada la información sobre las actividades de inteligencia orientadas a la captura de Daza, el vocero de la Policía Nacional explicó, en un comunicado público, que ante la gravedad de los hechos que investigaban, y debido a la necesidad de salvaguardar la integridad de la investigación y atrapar a Daza, decidieron tomar medidas para recabar la mayor cantidad de información. Señaló que esta necesidad justificó interceptar las comunicaciones de Urbino en el marco de las facultades otorgadas por el reglamento interno de actividades de inteligencia de la ANIS, que autoriza la intervención de comunicaciones en las investigaciones de hechos que comprometen la seguridad nacional. De acuerdo con el comunicado, el nombre de Urbino surgió en reportes de inteligencia que fueron enviados al director de la ANIS por las agencias de inteligencia del Ejército, la Fuerza Aérea y la Policía Nacional. Las tres agencias reportaron que el nombre del periodista surgió en comunicaciones de miembros de “Los Jaguares”, distintos a Daza, que decían que la única persona con la que éste último mantenía contacto por medios electrónicos era el periodista. También se informó que, de acuerdo con el análisis hecho por los técnicos de la agencia de inteligencia de la Policía, el contenido de las conversaciones sobre el periodista planteaba sospechas sobre sus vínculos con el crimen organizado. El comunicado concluye indicando que el operativo se llevó a cabo con total discreción, utilizando tecnología de punta para monitorear las llamadas telefónicas, correos electrónicos y mensajes de texto del periodista.

14. La noticia de la interceptación de las comunicaciones del periodista desató una fuerte controversia nacional e internacional. La sociedad civil, los medios de comunicación y las organizaciones defensoras de la libertad de prensa condenaron enérgicamente la acción del Estado, calificándola como un ataque directo a la libertad de expresión y un abuso de poder. En ese contexto, la Asociación Nacional para la Libertad de Prensa solicitó al Director de la ANIS copia del reglamento interno de actividades de inteligencia, el cual no fue entregado argumentando su reserva por razones de Seguridad Nacional. La Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se pronunció al respecto y manifestó su profunda preocupación por la información sobre seguimientos y vigilancia de Juvenal Urbino y otras personas. La Relatora expresó que la intervención de las comunicaciones de periodistas pone en riesgo la independencia y la libertad de la prensa, pues socaba la capacidad y confianza de los periodistas para realizar su trabajo. Por otra parte, una encuesta realizada indicó que el 67% de la población aplaudía las acciones del gobierno emprendidas para la captura de Daza.

15. Juvenal Urbino, por su parte, emitió un comunicado en el que denunció la violación de su privacidad y los ataques a la libertad de prensa que implicaban las interceptaciones en su contra. Además reafirmó su compromiso con la verdad y la transparencia en su labor periodística. Manifestó que cualquier acercamiento suyo a personas al margen de la ley se dio en el ejercicio de su trabajo periodístico y no para la realización de alguna actividad ilegal, y que su reconocida trayectoria periodística demuestra su integridad en su labor. Recordó la importancia de garantizar las labores periodísticas, y de ahí la importancia de que las autoridades no intercepten las comunicaciones de periodistas en el marco de sus investigaciones policíacas. También sostuvo que lo ocurrido lo puso en una situación de riesgo a él y a sus fuentes, y que constituyó una afrenta para la democracia y el Estado de Derecho en Comala, y culpó a la Presidenta Monterroso de empoderar al Ejército y luego no ser capaz de controlarlo. Finalmente, responsabilizó al gobierno de cualquier atentado que pudieran sufrir él, sus familiares o sus fuentes por las acciones de espionaje ilegal a las que había sido sujeto.

16. Esta situación generó una crisis política sin precedentes para el gobierno de la Presidenta Monterroso. Ante la presión pública y la condena internacional, el gobierno de Comala se vio obligado a tomar medidas inmediatas. Para ello, estableció una “Comisión Investigadora Independiente” con el objeto de esclarecer lo ocurrido y determinar si se presentaba acusación por las eventuales responsabilidades penales derivadas de la investigación del paradero de Daza. En Comala, la figura de la “Comisión Investigadora



Independiente” está consagrada en el Código Orgánico de Procedimiento (Ley 798 de 1933), que autoriza la conformación de esa instancia para investigar la posible comisión de delitos en casos excepcionales y a solicitud del Presidente de la República o del Pleno de la Corte Suprema. Los posibles delitos que pueden ser investigados por esta Comisión son aquellos relacionados con (i) hechos que puedan afectar las relaciones internacionales, o (ii) que produzcan grave alarma pública y exijan pronta atención por su gravedad y potenciales consecuencias.

17. Según el Código Orgánico de Procedimiento, dicha Comisión debe estar conformada por tres personas de las más altas calidades, de las cuales una debía ser elegida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, una por la Asociación Comalense de Abogados, Jueces y Fiscales y una por el Fiscal General (quien a su vez es elegido por la Corte Suprema de Justicia de una terna elaborada por la Presidencia de la República). Además, el Ministerio Público, en cabeza del Fiscal General, debe prestar todas las facilidades técnicas, logísticas y presupuestarias a la Comisión, así como asignar un equipo élite de investigadores y forenses según sean requeridos por los Comisionados. Para este caso la Comisión Investigadora fue conformada por tres abogados penalistas del más alto perfil, reconocidos por su idoneidad y experiencia. En la historia de Comala solamente se había acudido a la conformación de una “Comisión Investigadora Independiente” dos veces, luego de incidentes que comprometieron las relaciones con la Gran República de América.

18. La primera decisión adoptada por la Comisión fue la suspensión de los funcionarios involucrados en la interceptación de las comunicaciones, como medida cautelar autorizada por la ley. Tres meses después de iniciada la investigación, el 1 de octubre de 2021, la Comisión Investigadora concluyó que no procedía la formulación de acusación contra los funcionarios investigados, porque las autoridades habían actuado de conformidad con la “Ley Especial de Inteligencia y Contrainteligencia” y el reglamento interno de actividades de inteligencia de la ANIS. Así, concluyó que las actividades de inteligencia en las que resultó involucrado Urbino se desarrollaron conforme al objeto definido en la legislación, consistente en la recolección y análisis de información con el objeto de proteger los derechos humanos, combatir amenazas internas contra la vigencia del orden democrático y defender la seguridad nacional.

19. Además, la Comisión Investigadora encontró que la ANIS adoptó las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de la labor periodística del señor Urbino, y que siguió estrictamente el protocolo de autorización de las interceptaciones. De esta forma, una vez



surgió el nombre de Urbino en la investigación se solicitó al Director de la ANIS elaborar una orden de trabajo. La elaboración de la orden de trabajo es el mecanismo mediante el cual se autoriza el inicio de actividades de inteligencia conforme al reglamento interno de actividades de inteligencia de la ANIS. La Comisión encontró que las interceptaciones iniciaron solo después de que se elaboró y aprobó la orden de trabajo. Además, determinó que, tal como exige la ley, dicha orden de trabajo y los hallazgos que produjo fueron sometidos a control posterior por parte de un juez que admitió lo obtenido como prueba en el proceso penal seguido contra Daza.

#### **E. El artículo titulado “Yo también creí en Monterroso”**

20. El 7 octubre de 2021 Juvenal Urbino publicó un artículo en el periódico “La República” expresando fuertes críticas a la Presidenta Monterroso y a otros funcionarios de su gobierno, y desconociendo la objetividad e imparcialidad de la Comisión Investigadora. En su artículo, acusó a la Presidenta y a su gabinete de nexos con el crimen organizado, sostuvo que el desmantelamiento de la banda “Los Jaguares” se realizó para favorecer a grupos rivales con vínculos en el Gobierno, y responsabilizó nuevamente a Monterroso de cualquier atentado a su vida y seguridad. Urbino utilizó un lenguaje que fue calificado de racista y sexista por algunos sectores de la sociedad, pero que fue aplaudido por otra parte de la población y reproducido mediante la red social “X”, que tiene un amplio alcance en la sociedad comalense. El artículo decía lo siguiente:

#### **“Yo también creí en Monterroso”**

A la opinión pública le consta que he defendido en muchas oportunidades al Gobierno de Monterroso y a la propia Ofelita. Pero el orgullo que sentí cuando el pueblo comalense eligió a la primera mujer presidenta se ha transformado rápidamente en repulsión.

A Ofelia la conocí cuando era una estudiante universitaria que protestaba ante el poder legislativo por recursos para los pueblos del Caribe comalense. En ese entonces, a través de esta misma tribuna, aplaudí su arrojo, sabrosura política y determinación.

Sin embargo, el origen, la inexperiencia e ingenuidad de Monterroso le han pasado factura y se manifiestan en incompetencia. Qué más se podía esperar de “una niña que hasta hace poco jugaba fútbol descalza en las playas de Puerto Escondido”

como ella misma afirma. Nos quedará para siempre la duda de si su destino era el de haber aprovechado mejor la beca que la llevó a estudiar fuera del país para dedicarse al deporte, y darle alegría a los comalenses pateando un balón o compitiendo en las olimpiadas, algo que sí saben hacer las personas de su comunidad. También me pregunto si personas como ella realmente tienen las capacidades para una labor de tal envergadura, o harían un mejor aporte haciendo quehaceres propios de su condición natural.

Es lamentable que, pese a la promesa de campaña de luchar contra la inseguridad, se conozcan evidencias de los vínculos de Ofelia con el crimen organizado y de sus acciones orientadas a orquestar el desmantelamiento selectivo de la banda criminal “Los Jaguares” para favorecer a grupos rivales que matan por placer y tienen el alma negra. Según la información obtenida para realizar este artículo, la ANIS aprobó el año pasado 700 órdenes de trabajo autorizando actividades de inteligencia. De esas, el 69% se relacionan con actividades orientadas al desmantelamiento de “Los Jaguares”, como si estos representaran el único problema que enfrenta nuestra sociedad.

Lo anterior se relaciona con las afirmaciones de fuentes dentro de las fuerzas de seguridad, que indican que hay una estrecha relación entre la administración de Monterroso y diversas organizaciones criminales. Según estas, el reciente desmantelamiento de “Los Jaguares” fue orquestado con el fin de favorecer a “Los Tapires”, banda cuyo cabecilla nació y creció en la misma ciudad que Ofelita y de varios funcionarios del Gobierno. Ya le digo Presidenta, tenga cuidado con quien se mete, y con quien se junta, no vaya a ser que le cambien la plata por el plomo, o que se le metan unos jaguares al patio de esa casa tan bonita en playa Manzanares.

Todo esto ocurre mientras las investigaciones por actividades irregulares de inteligencia, autorizadas desde el más alto Gobierno, son investigadas por una “Comisión de Absoluciones” confeccionada a la medida de la Presidenta, como todos los trajes nuevos a los que nos tiene acostumbrados.

Es fundamental que como sociedad nos mantengamos vigilantes y exigentes frente a cualquier indicio de incompetencia y corrupción en el Gobierno. La rendición de cuentas y la transparencia deben ser pilares fundamentales de nuestra democracia, y no podemos permitir que la incompetencia en el poder socave estos principios fundamentales.

En tiempos de crisis como este, es más importante que nunca que los ciudadanos ejerzan su derecho a la crítica y la denuncia, y que exijan responsabilidad y consecuencias para aquellos que abusan de su poder y traicionan la confianza del pueblo. Criticar al gobernante es un derecho. Informar sobre su gestión un deber.

21. Como resultado de su artículo, la Presidenta insinúo públicamente que Urbino tenía nexos con las bandas criminales que excedían su labor periodística. En su conferencia de prensa matutina de 8 de octubre de 2021 presentó fotografías en que presuntamente Juvenal Urbina se encontraba en un restaurante conversando con uno de los principales lugartenientes de Lorenzo Daza, y en donde se le entrega un sobre blanco. También presentó extractos de una grabación de las conversaciones de Urbina con un miembro de “Los Jaguares” en la que hablan sobre un posible viaje al exterior, a Ciudad Primavera, para la compra de una cría de hipopótamo. La Presidenta Monterroso, además, señaló que los dichos de Daza en su artículo son solo una muestra más del racismo y el sexismo que prevalece en la sociedad comalense y que no debían ser permitidos en una sociedad democrática que protege a las personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, como era su caso. Por esa razón, anunció que presentaría una denuncia penal en contra de Urbino.

22. El 1 de noviembre de 2021 la Presidenta Monterroso presentó una denuncia contra Juvenal Urbino por los tipos penales de injurias, calumnias, y actos de racismo y discriminación, regulados en el Código Penal de Comala. Según este código, la injuria se constituye cuando “se realizan imputaciones deshonorosas que afecten la dignidad o el honor de una persona, incluso si estas imputaciones no son delictivas”. La calumnia se considera como “la imputación falsa a una persona de la comisión de un hecho delictivo”. La injuria se castiga con una pena de prisión de 6 a 20 meses de prisión, y la calumnia con una pena de 6 a 25 meses de prisión. En ambos casos, se puede interponer una multa de 15 a 2000 meses de salario mínimo. El delito de actos de racismo y discriminación, por su parte, se configura mediante “cualquier conducta, verbal o física, que tenga como propósito o efecto menoscabar la dignidad de una persona o grupo de personas por motivos de raza, color, ascendencia, origen étnico o nacional” y tiene una pena de prisión de 6 a 30 meses y una multa de 40 a 2000 meses de salario mínimo. Monterroso afirmó en su demanda que los dichos de Urbina, además de afectar su honor y buen nombre, estaban políticamente motivados para favorecer a sus opositores.

23. Luego de que Monterroso interpusiera la denuncia penal contra Urbino, el juez Cuarto de lo Penal ordenó la prisión preventiva oficiosa en contra de Urbino, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 del Código de Procedimiento Penal. Este artículo indica que la prisión preventiva oficiosa procede cuando estén involucrados, entre otros, delitos de odio. Además, aunque no resultaba estrictamente necesario, pero en aras de cumplir con las obligaciones del Estado en materia de protección a la libertad personal y las garantías judiciales de Urbina, y en aplicación del control de convencionalidad, el juez justificó la imposición de la medida cautelar argumentando que existía un peligro de fuga y que ninguna otra medida alternativa podría satisfacer el fin procesal. En esta determinación el Juez tomó en consideración la información que la Presidenta había hecho pública en su conferencia de prensa de 8 de octubre de 2021, y verificó que Urbina había comprado tiquetes aéreos internacionales con destino a Ciudad Primavera y que el 21 de octubre de 2021 había puesto a la venta uno de sus apartamentos. Urbina fue detenido el 10 de noviembre de 2021 para continuar el proceso en prisión preventiva.

24. El 8 de enero de 2022 el Juzgado Cuarto de lo Penal dictó sentencia condenatoria en contra de Juvenal Urbino por los delitos de los que fue acusado. La sentencia determinó que el artículo resultaba abiertamente discriminatorio y estereotipado respecto de Monterroso, insinuando que su raza, sexo y origen social eran la razón por la que no tenía capacidades suficientes para ser gobernante. Posteriormente, el Juez consideró que el periodista acusó sin ninguna prueba a Monterroso de la presunta comisión de delitos relacionados con la corrupción y narcotráfico. Finalmente, el Juez tuvo por demostrado que existió un daño al honor de Monterroso. En opinión del Juez, los dichos de Urbina muestran una clara intención de deshonorar y humillar a Monterroso por motivos discriminatorios, y posteriormente se dirigieron a acusarla de delitos sin ninguna prueba. Ante estos elementos, el Juez condenó a Juvenal Urbino a compurgar una pena privativa de libertad por 6 meses de prisión y pagar 100 meses de salario mínimo como multa, equivalentes a \$40,000 (cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América).

25. La decisión fue impugnada, y el 3 de marzo de 2022 la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Comala confirmó la decisión de primera instancia del Juzgado Cuarto de lo Penal. Ante esta decisión, Juvenal Urbina promovió un juicio de protección de derechos humanos ante la Sala de lo Constitucional de la Suprema Corte de Justicia de Comala alegando violaciones a sus derechos a la libertad de expresión, la libertad personal, la vida privada, el debido proceso y la protección judicial. El 10 de mayo de 2022 la Sala de lo Constitucional consideró que no se advirtieron violaciones durante el procedimiento

judicial llevado en contra de Juvenal Urbina. Respecto a la libertad de expresión, considero que, si bien la Constitución Política de Comala protege este derecho de manera amplia, también protege el derecho a la honra y prohíbe la discriminación en contra de grupos históricamente discriminados. Respecto de la libertad personal y la vida privada, confirmé que la decisión de imponer la prisión preventiva resultaba acorde con lo previsto en el artículo 50 del Código de Procedimientos Penales y que no se advertía una ilegalidad en la obtención de los elementos de prueba por parte del juez Cuarto de lo Penal.

26. Juvenal Urbina fue despedido del periódico “La República”, el cual es un medio público de comunicación, luego de que le fue dictada la medida cautelar de prisión preventiva. El órgano de control interno inició un proceso disciplinario en contra de Urbino en aplicación de una disposición reglamentaria que permitía la separación del cargo a aquellas personas que incurrieran en conductas que pudieran ser calificadas como actos de discriminación en el empleo o en el ejercicio de la labor periodística. Urbina fue notificado de este proceso, en el que se le indicó la acusación formulada y se le permitió presentar alegatos y pruebas en un plazo de dos meses. El abogado de Urbina presentó alegatos y pruebas frente al órgano de control, el cual concluyó que Urbina debía ser despedido. Tras ser apelada, esta decisión fue posteriormente confirmada por la Junta Directiva del periódico. Urbina alegó a lo largo del proceso que sus dichos nunca tuvieron una intención discriminatoria, y que constituyeron una crítica a Monterroso a través del uso del sarcasmo.

27. Urbina demandó el despido injustificado frente al Tribunal Primero de lo Laboral, el cual no ha emitido una sentencia. Una vez cumplida la pena de prisión el periodista declaró, en una entrevista, que la Junta Directiva de “La República” lo había despedido por presiones de la Presidencia de la República y no por la razón aducida formalmente, pues se había amenazado al periódico con disminuir su presupuesto si no se le separaba de su cargo. En esa misma entrevista, Urbina expresó que el pago de la multa impuesta, y el proceso penal, le había obligado a gastar sus ahorros y a abandonar el periodismo profesional, lo cual le había causado graves daños a su vida personal y familiar. Urbina no emitió más críticas públicas a la Presidenta Monterroso tras su liberación.

#### **F. El caso ante el Sistema Interamericano**

Una vez presentada la denuncia ante la CIDH el 15 de julio de 2022, el procedimiento de peticiones individuales fue activado agotándose las etapas de admisibilidad y fondo bajo

los lineamientos procesales de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el reglamento de la CIDH.

El 23 de octubre de 2023, considerando la existencia de violaciones a los derechos de Juvenal Urbino y que el Estado no había implementado las recomendaciones emitidas, la CIDH sometió el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

En el informe de fondo y sometimiento del caso, la CIDH declaró la responsabilidad del Estado por la violación de los derechos establecidos en los artículos 7, 8, 11, 13, 24, 25 y 26 de la Convención Americana, contra Juvenal Urbino.

El 1 de diciembre de 2023 la Corte IDH notificó el caso a las partes.

El Estado ratificó la Convención Americana el 25 de agosto de 1970, y reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana el 18 de julio de 1985.